



ESC/ANM/PVD/mca



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
"SERVICIO PAIS CULTURA", ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGION METROPOLITANA;
FUNDACION NACIONAL PARA LA
SUPERACION DE LA POBREZA REGION
METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE
CURACAVÍ.

EXENTA N° 30.06.2014* 1595

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región Metropolitana y Municipalidad de Curacaví, de fecha 01 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región Metropolitana y la Municipalidad de Curacaví se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 01 de abril de 2014, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución.

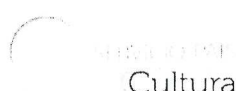
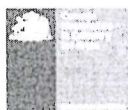
Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 19.880, resulta necesario aprobar el Convenio de Colaboración indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución N° 268 Delega Facultades en Directores Regionales y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana; Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región Metropolitana y la Municipalidad de



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS CULTURA"
ENTRE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION METROPOLITANA**

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ

En Santiago, a 1º de abril de 2014, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT Nº 61.978.780-3, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su **Directora Regional**, doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, chilena, casada, cédula de identidad Nº 8.965.551-k, ambos domiciliados para estos efectos en **Ahumada 11 Piso 9, Santiago de Chile** y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA R.U.T Nº 73.051.300-3**, en adelante "**la FUNDACIÓN**", representada por su **Directora Regional**, doña **MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ HERMOSILLA**, ambos con domicilio para estos efectos en **Av. República Nº 580 comuna de Santiago**, y la **MUNICIPALIDAD de CURACAVÍ**, RUT Nº 69.073.900-3, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde don **JUAN PABLO BARROS BASSO**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

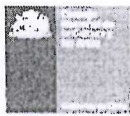
CONSIDERANDO

1ºQue, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, glosa Nº14 de la ley 20.713, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2ºQue, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3ºQue, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución Nº120, de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4º Que, por su parte, la Ley Nº 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo



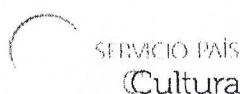
desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el ciclo 2014-2015, en la **comuna de Curacaví**, el Programa de Intervención “**Servicio País Cultura**”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

- 1. Participación comunitaria en la planificación de Proyectos Culturales y continuación del desarrollo de Planes Municipales de Cultura**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Actualización del diagnóstico de los Proyectos Territoriales de Intervención que informa sobre el desarrollo artístico y cultural comunal.
Elaboración de Proyectos Culturales, con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar y concretar algunas de las líneas de acción establecidas en los Planes Municipales de Cultura. Esta acción contará con formatos que faciliten su ejecución, validados por las partes.
 - c. Continuar apoyando el proceso de participación ciudadana asociado a la construcción de los Planes Municipales de Cultura (PMC), con la participación activa y compromiso de los respectivos municipios, de acuerdo al modelo del componente fortalecimiento de la gestión cultural municipal que desarrolla el programa Red Cultura con los municipios.
- 2. Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural y artística**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local. Esto se traduce en la actualización de la ficha diagnóstica comunal de artistas y colectivos en condiciones de trabajar con la comunidad; y, la realización de actividades artísticas en formato de comitivas, residencias y/o encuentros; actividades de inicio y cierre en las comunas focalizadas e cierres del programa.
 - b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional.
 - c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística y cultural, definidas por el Programa.
- 3. Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa, a través de la ejecución de dos o más módulos sugeridos en por el CNCA.
 - b. Desarrollo y apoyo en la formación en ámbitos de gestión cultural territorial, en el cual se suscribe el presente convenio, a través de la ejecución de los módulos requeridos para la implementación del programa.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:



1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de **un profesional**, en adelante, "el Profesional Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2014 y febrero de 2015.
- b. Dar conducción y asesoría técnica al Profesional Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sustener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades del eje de trabajo "Participación comunitaria en la planificación de Proyectos Culturales y continuación del desarrollo de Planes Municipales de Cultura". Los criterios y procedimientos serán informados previamente a las partes.
- b. Disponer los recursos para desarrollar actividades de programación artística del eje de trabajo "Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural y artística".
- c. Disponer los recursos para los componentes de implementación del plan de formación continua para líderes barriales, artistas y cultores locales y de desarrollo y apoyo en la formación en ámbitos de gestión cultural territorial
- d. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- e. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País Cultura facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País Cultura y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.



- e. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.
- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



SERVICIO PAÍS
Cultura

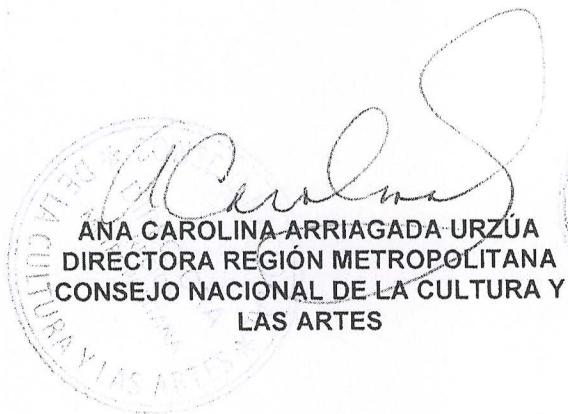


La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta el oficio de asunción inmediata de funciones N° 016/000315, de fecha 27 de marzo de 2014, tramitado bajo el número de resolución interna N° 016/05 de fecha 25 de marzo de 2014, actualmente en Contraloría para trámite de toma de razón., la personería de doña **MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ HERMOSILLA** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 24 de enero de 2012 y la personería de don **JUAN PABLO BARROS BASSO** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación dictada con fecha 30 de noviembre de 2012.

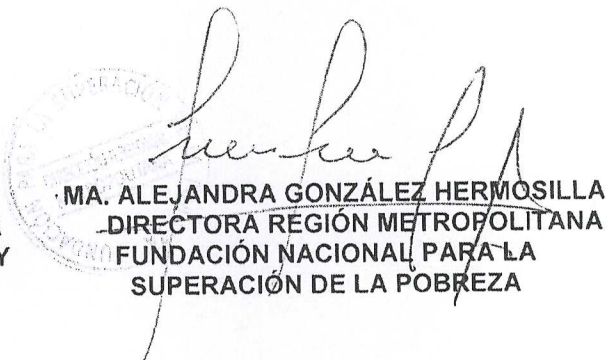
Firman en señal de aceptación:



JUAN PABLO BARROS BASSO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES



MA. ALEJANDRA GONZÁLEZ HERMOSILLA
DIRECTORA REGIÓN METROPOLITANA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-129 Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, programa "RED Cultura", con un gasto anual máximo de **\$20.000.000** para la comuna de Curacaví.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA



Distribución:

- 1.-Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza. (1).
- 2.- Sr. Alcalde de Curacaví. (1).
- 3.- Coordinación Regional Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local (1)
- 4.- Archivo C.R.C.A. (1).